



NAYARIT

Tepic, Nayarit, mayo 14 catorce de 2013 dos mil trece.

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión 06/2013 y con ello que en acuerdo de fecha abril 22 veintidós del año 2013 dos mil trece, se sobreseyó el presente recurso de revisión, en consecuencia, con fundamento en el artículo 86, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así resolvió y firma, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez por y ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.



NAYARIT

Tepic, Nayarit, abril 22 veintidós de 2013 dos mil trece.-

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión 06/2013 y con ello que en acuerdo de fecha marzo 26 veintiséis de 2013 dos mil trece, emitido por este Instituto, se requirió al recurrente para que manifestara su postura respecto a este recurso de revisión, en relación a la forma en que el sujeto obligado da cumplimiento a la solicitud de información, disponiendo éste del plazo de tres días hábiles, sin haber actuado en consecuencia, con fundamento en el artículo 71 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se sobresee el presente recurso de revisión, por quedar sin materia.

Notifíquese.

Así resolvió y firma, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez, por y ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.